

Política de implicación

Xesgalicia

Declaración de Xesgalicia, S.G.E.I.C, S.A.U.

En Santiago de Compostela, a 2 de diciembre de 2022, para dar cumplimiento a la declaración en relación con la Política de Implicación en virtud de la Directiva 2017/828/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de mayo de 2017 por la que se modifica la Directiva 2007/36/CE en lo que respecta al fomento de la implicación a largo plazo de los accionistas (DDA II)

1. Introducción y marco normativo

La Directiva (UE) 2017/828 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de mayo de 2017 (*en adelante, "Directiva en SRD II"*) y la Ley 5/2021, de 12 de abril, en lo que respecta al fomento de la implicación a largo plazo de los accionistas en las sociedades cotizadas (*adelante, la "Ley"*), en lo concerniente a los gestores de activos, tienen por objetivo fomentar su implicación en las sociedades en las que invierten como accionistas o gestores de los accionistas.

De acuerdo con la Directiva SRD II y la exposición de motivos de la Ley *"una mayor implicación de los accionistas en el gobierno corporativo constituye uno de los instrumentos que puede contribuir a mejorar el rendimiento financiero y no financiero de esas sociedades, también por lo que se refiere a factores medioambientales, sociales y de gestión (...)".*

Por ello, se aumenta las obligaciones de transparencia de las actividades de implicación. La Ley prevé la modificación de la Ley 35/2003, de 4 de noviembre, de Instituciones de Inversión Colectiva (*en adelante, "LIIC"*) y la Ley 22/2014, de 12 de noviembre, por la que se regulan las entidades de capital-riesgo (*en adelante, "LECR"*) con el fin, entre otros, de que las Entidades Gestoras elaboren una política de implicación, informen y expliquen cómo integran la implicación de los accionistas en su política de inversión.

La Ley 35/2003 de LIC establece, en su artículo 47 ter, que *"Las sociedades gestoras desarrollarán y pondrán en conocimiento del público una política de implicación que describa cómo integran su implicación como accionistas o gestores de los accionistas en su política de inversión. Esta política describirá la forma en que llevan a cabo el seguimiento de las sociedades admitidas a negociación en un mercado regulado que esté situado u opere en un Estado miembro en las que invierten".*

Asimismo, la Ley 22/2014 con respecto a las ECR, establece en su artículo 67 bis que *"Las SGEIC desarrollarán y pondrán en conocimiento del público implicación que describa cómo integran la implicación de los accionistas en su política de inversión en caso de inversiones por cuenta de las ECR y EICC gestionadas en acciones admitidas a negociación en un mercado regulado que esté situado u opere en un Estado miembro"*

Por lo tanto, quedarían fuera del alcance de aplicación de normativa:

- Las sociedades cuyas acciones no coticen, o coticen en un mercado que no esté situado y no opere en la UE o se negocien únicamente a través de sistemas multilaterales de negociación e internalizadores sistemáticos.
- Emisores y valores de renta fija

2. Alcance de la política en Xesgalicia

Considerando lo anterior, se deja constancia que ninguna de las inversiones de Xesgalicia cumple con los requisitos para tener la obligación de elaborar una política de implantación.

En este sentido:

- De conformidad con la LCR y con los respectivos reglamentos de gestión de las ECR y EICC gestionadas por **Xesgalicia**, la política de inversión de las entidades y fondos gestionados se centra principalmente en la toma de participación o concesión de financiación en empresas con impacto en el tejido empresarial de Galicia; en todo caso, en el momento de la operación, ninguna entidad puede cotizar en el mercado de las Bolsas de Valores o en cualquier otro mercado regulado equivalente de la Unión Europea.
- Asimismo, **Xesgalicia** no invierte en empresas con domicilio social en un estado miembro de la Unión Europea y cuyas acciones estén admitidas a negociación en un mercado regulado situado, o que opere, en un estado miembro.
- A la fecha de la presente declaración, **Xesgalicia** no ha llegado a acuerdo (ni tienen intención) de prestación de servicios de gestión de activos con entidades aseguradoras o planes y fondos de pensiones.

La presente declaración, y por tanto la decisión de **Xesgalicia** acerca del diseño y aplicación de la política de implicación está sujeta a revisión, actualización o modificaciones a la luz del desarrollo de las políticas de inversión de las ECR y EICC.

La dirección general de Xesgalicia, S.G.E.I.C, S.A.U.